

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA (AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA) EJERCICIOS 2010-2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓNES AÑO 2012



ÍNDICE

| ALEGACIÓN PRIMERA: | 3 |
|--------------------|----|
| ALEGACIÓN SEGUNDA: | 6 |
| ALEGACIÓN TERCERA: | S |
| ALEGACIÓN CUARTA: | 12 |
| ALEGACIÓN QUINTA: | 18 |
| ALEGACIÓN SEXTA: | 22 |
| ALEGACIÓN SÉPTIMA: | 30 |
| ALEGACIÓN OCTAVA: | 34 |
| ALEGACIÓN NOVENA: | 38 |

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIÓN PRIMERA:

Párrafos de referencia (páginas 17, 18 y 19)

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la presentación de los resultados obtenidos, conviene hacer mención a los siguientes conceptos y aclaraciones previas utilizados en la fiscalización:

...

La clasificación señalada es la que se ha mantenido a efectos de los trabajos de análisis desarrollados a lo largo del informe, debiendo precisarse que no habiéndose podido obtener tal clasificación del Inventario de Entes del Sector Público Local a que se refiere el artículo 3 del REP, se ha procedido a su obtención en base a los criterios establecidos por el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE.

•••

Por otra parte, la clasificación de las sociedades mercantiles según los criterios a que se ha hecho referencia al comienzo de este apartado del informe arroja los siguientes resultados:

| | TOTAL SSMM Y EPE | SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUBSECTOR CORPORACIONES LOCALES | SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS SUBSECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS PÚBLICAS |
|------------|------------------|--|---|
| Ávila | 1 | - | 1 |
| Burgos | 2 | 1 | 1 |
| León | 8 | 4 | 4 |
| Palencia | 1 | - | 1 |
| Salamanca | 3 | 2 | 1 |
| Segovia | 2 | 2 | - |
| Soria | - | - | - |
| Valladolid | 6 | 4 | 2 |
| Zamora | 1 | 1 | - |
| TOTAL | 24 | 14 | 10 |

CUADRO Nº 2

Alegación realizada:

Clasificación de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (PMVU) en el Inventario de Entes del Sector Público Local.

La entidad pública empresarial se clasifica en el informe (pag 19) como "Sector Administraciones Públicas Subsector Corporaciones Locales" y conforme se señala en la página 18 la clasificación se efectúa en base a los criterios establecidos por el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE.

El manual de la IGAE en su apartado II.1 recoge los "Criterios de delimitación del sector de la administración pública en contabilidad nacional" y en concreto dice que "para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- **1.** *Deben ser una unidad institucional,*
- 2. Deben ser una unidad institucional pública,
- 3. Debe ser una unidad institucional pública no de mercado".

Y el ente público empresarial "Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo" (PMVU) es una unidad institucional pública de mercado, ya que por aplicación de la regla al 50%, sus ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, siendo este ente público empresarial un "productor de mercado" y, por tanto, está excluido del sector de la Administración Pública.

En consecuencia el PMVU está dentro del ámbito de aplicación subjetivo del artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que dice "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

Conclusión alegación primera:

Debe clasificarse a la entidad pública empresarial PMVU, cono "Sector Sociedades no financieras Subsector sociedades no financieras públicas".

Contestación a la alegación:

El Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, en su apartado II.1 recoge los "Criterios de delimitación del sector de la Administración Pública en Contabilidad Nacional y, en concreto, dice que "para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- 1. Debe ser una unidad institucional,
- 2. Debe ser una unidad institucional pública,
- 3. Debe ser una unidad institucional pública no de mercado."

Dicho Manual, para saber si es una unidad institucional pública no de mercado, establece tres aspectos que hay que estudiar, siendo el último la aplicación de la Regla del 50%, que será diferente en virtud de la actividad de la Sociedad. Así, concretamente en su página 17, establece una "Regla especial de valoración de las ventas en los Intermediarios y Revendedores". Esta regla consiste en que "a los efectos de valoración del concepto de ventas para el cálculo de la regla del 50% únicamente puede incluirse el margen comercial obtenido por estas enajenaciones" y el Manual indica que "se debe aplicar a las empresas públicas de vivienda y suelo que actúan como promotores de viviendas, esto es, que encargan la urbanización de terrenos o la construcción de viviendas a terceros". La actividad que realiza el Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su código de clasificación de actividades económicas (CNAE 4110) es la promoción inmobiliaria, por lo que será de aplicación esta regla especial para el cálculo del 50%.

Los cálculos se han realizado a partir de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias rendidas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, ya que el cumplimiento del criterio del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios (página 15 del Manual citado: "sin que sea necesario reclasificar unidades dentro o fuera del sector de las Administraciones Públicas en caso de incumplimiento o cumplimiento de la norma del 50% en un año puntual").

Teniendo en cuenta estos cálculos, el Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo (PMVU) es una unidad institucional pública no de mercado, ya que por aplicación de la regla del 50%, sus ventas son menores que el 50% de los costes de

producción en la mayoría de los ejercicios analizados; por tanto, cumple todos los requisitos para clasificarse dentro del sector de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el PMVU está dentro del ámbito de aplicación subjetivo del artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN SEGUNDA:

Párrafos de referencia (página 24)

III.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO III.1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

. . .

A continuación, se muestra la información con distinción del endeudamiento a corto y largo plazo.

| Entidad Local | | d Local | Organismos Autónomos | | Sociedades Mercantiles Sector Público | |
|---------------|---------------|----------------|----------------------|------------|--|---------------|
| 2010 | Endeud.C.P | Endeud.L.P | Endeud.C.P | Endeud.L.P | Endeud.C.P | Endeud.L.P |
| Ávila | 4.017.811,82 | 44.644.286,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Burgos | 632.883,60 | 161.847.239,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| León | 5.319.396,11 | 62.884.521,85 | 0,00 | 0,00 | 39.372,73 | 0,00 |
| Palencia | 7.370.102,08 | 29.521.096,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Salamanca | 4.872.722,63 | 123.959.076,87 | 0,00 | 0,00 | 235.131,98 | 1.930.120,19 |
| Segovia | 3.524.493,66 | 32.751.580,28 | 0,00 | 0,00 | 242.656,02 | 5.569.311,46 |
| Soria | 7.032.093,80 | 15.670.660,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Valladolid | 20.890.312,91 | 209.185.353,90 | 0,00 | 0,00 | 1.929.919,18 | 11.174.858,75 |
| Zamora | 8.419.593,11 | 12.442.654,50 | 0,00 | 0,00 | 121.721,51 | 0,00 |
| Total | 62.079.409,72 | 692.906.471,61 | 0,00 | 0,00 | 2.568.801,42 | 18.674.290,40 |

CUADRO Nº 5

| Entidad Loca | | Local | Organismos Autónomos | | Sociedades Mercantiles Sector Público | |
|--------------|----------------|----------------|----------------------|------------|--|---------------|
| 2011 | Endeud.C.P | Endeud.L.P | Endeud.C.P | Endeud.L.P | Endeud.C.P | Endeud.L.P |
| Ávila | 4.580.663,85 | 45.850.069,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Burgos | 2.800.644,60 | 157.179.986,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| León | -2.745.049,01* | 67.173.936,90 | 0,00 | 0,00 | 298.934,38 | 0,00 |
| Palencia | 8.213.691,91 | 29.657.235,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Salamanca | 7.899.555,70 | 134.402.668,69 | 0,00 | 0,00 | 233.391,45 | 1.279.448,77 |
| Segovia | 2.902.242,74 | 35.697.724,46 | 0,00 | 0,00 | 211.501,00 | 5.371.917,63 |
| Soria | 3.300.903,31 | 20.766.446,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Valladolid | 31.507.772,99 | 200.745.806,09 | 0,00 | 0,00 | 1.016.731,23 | 11.803.302,33 |
| Zamora | 10.824.929,96 | 13.009.490,81 | 0,00 | 0,00 | 30.609,00 | 0,00 |
| Total | 69.285.356,05 | 704.483.364,66 | 0,00 | 0,00 | 1.791.167,06 | 18.454.668,73 |

^{*}El signo negativo tiene su origen en la ausencia de contabilización de las posiciones deudoras de las pólizas de crédito. CUADRO Nº 6

Alegación realizada:

Análisis de la situación del endeudamiento financiero (Epígrafe III.1.1)(cuadros página 24 y cuadros derivados del mismo).

Los cuadros recogidos en la página 24 del informe del Consejo de Cuentas, recogen los siguientes datos respecto a las Sociedades Mercantiles del Sector Público del Ayuntamiento de Salamanca.

| Ejercicio | Endeudamiento C.P. | Endeudamiento L.P. |
|-----------|--------------------|--------------------|
| 2010 | 235.131,98 | 1.930.120,19 |
| 2011 | 233.391,45 | 1.279.448,77 |

A- Comparativa datos de cuentas anuales del PMVU e informe del Consejo de Cuentas.

Sin perjuicio de lo señalado en la alegación primera, los datos relativos a la entidad pública empresarial PMVU, no son coincidentes con los que se desprenden de las cuentas anuales, a saber:

| INFORME C CUEN | | | CUENTAS AN | NUALES PMVU |
|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 |
| Endeud C.P. | 235.131,98 | 233.391,45 | 228.509,98 | 233.391,45 |
| Endeud L.P. | 1.930.120,19 | 1.279.448,77 | 1.930.120,19 | 1.279.448,77 |

Del cuadro anterior se desprende que el endeudamiento financiero a C.P. del PMVU es menor en **6.622**.

B- Naturaleza de los préstamos concertados por el PMVU.

Los préstamos concertados, en principio, por el PMVU se consideran endeudamiento financiero por el Consejo de Cuentas, pero estos préstamos son **hipotecarios** acogidos al plan vigente de financiación para V.P.P., en el cual se subrogan los distintos adjudicatarios, es decir, la naturaleza de estos préstamos es la de "*préstamos puente*", los cuales son amortizados y pagados por los adjudicatarios de las viviendas. Se puede constatar que en las escrituras de compra-venta de las viviendas, los adjudicatarios además, se subrogan en la hipoteca suscrita inicialmente por el PMVU, en consecuencia **no existe** ningún endeudamiento financiero para el PMVU.

Conclusión alegación segunda:

Sin perjuicio de lo señalado en la alegación primera (PMVU debe clasificarse, en la clasificación del informe del Consejo de Cuentas, como "Sociedades no financieras. Subsector Sociedades no financieras públicas"), endeudamiento financiero del Ente Público Empresarial PMVU, en sentido estricto no es tal y, en todo caso es menor en 6.622 €

Contestación a la alegación:

Con respecto al apartado A de la alegación, cabe señalar que el importe de 235.131,98 euros correspondientes al endeudamiento a corto plazo en el ejercicio 2010 que se recoge en el apartado III.1.1 del Informe, es la suma del endeudamiento a corto plazo de la entidad pública empresarial PMVU (228.509,98 euros) y el endeudamiento a corto plazo de la Sociedad de Turismo y Comunicación (6.622 euros).

Con respecto al apartado B de la alegación, el endeudamiento financiero está definido en el Informe y tal y como se señala el importe de 6.622 euros no corresponde a la entidad PMVU, sino a la Sociedad de Turismo y Comunicación.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN TERCERA:

Párrafos de referencia (página 30)

III.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

III.1.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DEL AHORRO NETO

. . .

Por otra parte, en el mismo contexto establecido por el artículo 53 del TRLHL se establece el requerimiento del ahorro neto positivo. Dada la relación de este parámetro con el endeudamiento financiero, se estima pertinente poner de manifiesto la situación del mismo a 31 de diciembre de los dos ejercicios objeto de análisis, en función de la información y documentación facilitadas o, en su defecto, cuando no se ha facilitado, según los cálculos que se han podido realizar. Ello se efectúa, por un lado, para los propios Ayuntamientos, y, por otro, para las sociedades dependientes que forman parte del Sector Público, ya que para los organismos autónomos el dato pierde relevancia, por no estar endeudados.

Se define el ahorro neto de las entidades locales como la diferencia entre los derechos liquidados de los capítulos 1 a 5 de ingresos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1, 2 y 4 de gastos, todo ello minorado en el importe de una anualidad teórica de amortización, correspondiente a los préstamos vivos, calculada en la forma determinada por el artículo 53 del TRLHL. Se establece, asimismo, la no inclusión en el cálculo del ahorro neto de las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos financiadas con remanente de tesorería. Para las sociedades mercantiles el ahorro neto vendría dado por los resultados de su actividad ordinaria minorados en la anualidad teórica a que se ha hecho referencia.

La información puede observarse en el siguiente cuadro:

| AHORRO | Entidad L | ocal | | ercantiles Sector iblico |
|------------|----------------|------------------------|---------------|-----------------------------|
| NETO | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 |
| Ávila | *-363.317,58 | *134.584,91 | | |
| Burgos | 6.993.265,24 | 8.238.890,95 | -194.764,70 | -79.876,22 |
| León | *-5.495.641,91 | *1.480.671,37 | -57.895,74 | 22.747,28 |
| Palencia | *-1.888.536,30 | *2.794.187,10 | | |
| Salamanca | 6.757.542,94 | -3.757.696,46 | 901.986,16 | -2.661.041,98 |
| Segovia | 3.838.118,26 | 1.857.544,00 | 163.625,98 | 101.773,04 |
| Soria | 88.256,53 | 1.154.857,30 | | |
| Valladolid | 7.937.439,68 | 15.152.759,80 | 1.589.302,71 | -14.025.058,85 |
| Zamora | -1.461.851,18. | *- 3.413.312,84 | -389.429,87 | -384.380,78 |
| Total | 16.405.275,68 | 23.642.486,13 | -8.006.168,17 | -17.891.501,19 |

*Datos calculados CUADRO Nº 9

Alegación realizada:

Análisis de la situación evolución del endeudamiento financiero en relación con los ingresos corrientes liquidados, así como de la situación del ahorro neto (Epígrafe III.1.2) (cuadro página 30).

El cuadro recogido en la página 30 del informe del Consejo de Cuentas, determina como ahorro neto de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Salamanca, el siguiente:

| Ejercicio | Importe |
|-----------|---------------|
| 2010 | 901.986,16 |
| 2011 | -2.661.041,98 |

Y en la página 29 del informe del Consejo de Cuentas dice "Para las Sociedades Mercantiles el ahorro neto vendría dado por los resultados de su actividad ordinaria minorados en la anualidad teórica a que se ha hecho referencia".

Los resultados de explotación del PMVU y de la Sociedad de Turismo y Comunicación, han sido los siguientes:

| Ejercicio | 2010 | 2011 |
|---------------------|--------------|---------------|
| PMVU | 2.535.465,32 | -1.183.366,31 |
| Sociedad de Turismo | -97.865,87 | 46.521,78 |
| Total | 2.437.599,45 | -1.136.844,53 |

Si ahorro neto es:

| 2010 | 901.986,16 |
|------|---------------|
| 2011 | -2.661.041,98 |

La anualidad teórica sería:

| 2010 | 1.535.613,29 |
|------|--------------|
| 2011 | 1.524.197,45 |

Y considerando que el endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre de 2010 es de 1.930.120,19 y a 31 de diciembre de 2011 es de 1.279.448,77, parece deducirse que la anualidad teórica de amortización, **no es acorde** con los datos señalados anteriormente.

Conclusión alegación tercera:

Sin perjuicio de lo señalado en las alegaciones primera y segunda, el ahorro neto calculado de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Salamanca, **no parecen** correctos.

Contestación a la alegación:

Los importes que se indican en la alegación para el Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo corresponden a los resultados de explotación. Sin embargo, en el Informe, para el cálculo del ahorro neto, los importes que se tienen en cuenta son los resultados de la actividad ordinaria, que son los que establece el párrafo cuarto del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, los importes incluidos en la alegación para la Sociedad de Turismo, no se corresponden con ninguno de los que figuran en las cuentas rendidas de dicha Sociedad, ya que el resultado de explotación para el ejercicio 2010 fue de - 1.693.846,11 euros y para el 2011 de -1.599.478,22 euros, y el resultado antes de impuestos para el 2010, fue de -1.693.752,40 euros, y para el 2011 de -1.599.415,00 euros.

Los cálculos efectuados por el Consejo de Cuentas para determinar el ahorro neto son conformes a lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso del PMVU, la anualidad teórica es cero, porque todos los préstamos que se amortizan en 2010 y 2011 son garantizados totalmente con hipoteca sobre bienes inmuebles (párrafo sexto del artículo 53 TRLHL). En el caso de la Sociedad de Turismo, la anualidad teórica de amortización se ha calculado sumando los intereses y la cuota anual de amortización reflejados en las cuentas rendidas (párrafo tercero del artículo 53 citado), que nada tiene que ver con el importe del endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre, que es el que se señala en la alegación, no teniendo, por tanto, que ser acordes.

La suma del ahorro neto legal de ambas sociedades para el ejercicio 2010 es 901.986,16 euros, y para el 2011 es -2.661.041,98 euros, que es lo que aparece correctamente calculado en el Informe. No obstante, apreciado un error de redacción, al recoger lo que dice el párrafo cuarto del artículo 53 del TRLHL, se modifica el párrafo tercero de la página 29 del siguiente modo:

"Para las sociedades mercantiles el ahorro neto vendría dado por los resultados de su actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, minorados en la anualidad teórica a que se ha hecho referencia."

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN CUARTA:

Párrafo de referencia (página 36)

III.2 CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

III.2.1 CONCILIACIÓN, PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ENTRE EL
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DEL BALANCE Y EL DEL ESTADO DE LA
DEUDA

Según se observa en el cuadro que se presenta a continuación, se producen algunas diferencias en los Ayuntamientos de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, entre la información correspondiente al endeudamiento financiero que se deduce del Balance y la misma contenida en el apartado 14 de la Memoria de la Cuenta General.

| | Entidades Locales* | | | |
|------------|--------------------|----------------|----------------|----------------|
| | Balance | | Estado de | la Deuda |
| | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 |
| Ávila | 48.662.098,75 | 50.430.733,84 | 48.662.098,75 | 50.430.733,84 |
| Burgos | 162.480.123,52 | 159.980.630,83 | 162.480.123,52 | 159.980.630,83 |
| León | 68.203.917,96 | 64.428.887,89 | 67.784.921,27 | 64.446.454,37 |
| Palencia | 36.891.199,03 | 37.870.927,06 | 36.891.199,03 | 37.787.222,74 |
| Salamanca | 128.831.799,50 | 142.302.224,39 | 136.732.487,01 | 128.625.010,80 |
| Segovia | 36.276.073,94 | 38.599.967,20 | 36.276.073,94 | 38.599.967,20 |
| Soria | 22.702.754,21 | 24.067.349,65 | 22.702.754,21 | 24.067.349,65 |
| Valladolid | 230.075.666,81 | 232.253.579,08 | 222.667.510,01 | 232.253.579,08 |
| Zamora | 20.862.247,61 | 23.834.420,77 | 8.650.930,19 | 18.134.420,77 |

^{*} La información se refiere a los Ayuntamientos, dado que los organismos autónomos no tienen endeudamiento financiero. CUADRO N^{o} 13

Alegación realizada:

Conciliación, para las entidades locales, entre el endeudamiento financiero del balance y el estado de la deuda (epígrafe III. 2.1).

Se presentan los siguientes datos y se indica que existen diferencias entre el endeudamiento financiero contabilizado y el recogido en el estado de la deuda de la memoria.

| | Bala | ance | Estado de la Deuda | |
|-----------|----------------|----------------|--------------------|----------------|
| | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 |
| Salamanca | 128.831.799,50 | 142.302.224,39 | 136.732.487,01 | 128.625.010,80 |

A- Datos ejercicio 2010

El Balance recoge a 31 de diciembre, el saldo de las cuentas 170 y 520, que se corresponde con el importe del capital dispuesto y vivo a 31 de diciembre de 2010 de los préstamos concertados con entidades de crédito, en aplicación del criterio de caja, criterio general aplicable a estos pasivos.

Dicho importe es correcto, **con la salvedad** de la contabilidad de la devolución de la participación en tributos del estado (PTE) año 2008 contabilizado en la cuenta 408 en el ejercicio 2010. Rectificada en el ejercicio 2011, e imputándose a las cuentas 171 y 521 (asiento directo nº 8434/2011 se puede consultar con más detalle en página 18 del presente informe).

Estado de la Deuda de la Memoria en el ejercicio 2010, al no funcionar correctamente el módulo de endeudamiento de la aplicación informática, se realizó su seguimiento con una hoja de cálculo en la que se detallaron e incluyeron, los capitales dispuestos pendientes de amortizar, los importes de capitales no dispuestos de préstamos y la devolución de la PTE año 2008.

En la página siguiente se puede consultar "Estado de la deuda de la memoria 2010"

La diferencia entre el balance y el estado de la deuda es debida a la devolución de la PTE año 2008 y el importe de los capitales no dispuestos de los préstamos concertados del Ayuntamiento de Salamanca.

Detalle importes Balance y Estado de la Deuda

Cuentas 170 y 520128.831.799,50 € Balance

Devolución PTE 2008 3.414.757,75 €

Capital no dispuesto4.485.929,76 €

Total...... Estado de la deuda

| | LISTADO OPERACIONES DE CRÉDITO | | | | | | |
|---|--------------------------------|------------|---------------------|------------------|------------------------|--------------------------------|--|
| CAPITALES (Agrupación "Deudas con ËEPP") | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| , | PENDIENTE | | AMORT/DISMINUCIONES | | ENTE A 31 DE DICIEMBRE | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA | A 1 DE ENERO 2010 | CREACIONES | 2010 | LARGO PLAZO | CORTO PLAZO | TOTAL | |
| B.B.V.ARefinanciación deuda | 10.122.223,57 € | | 2.530.555,89 € | 5.061.111,79 € | 2.530.555,89 € | 7.591.667,68 € | |
| CAJA DUERO- Refinanciación de deuda | 15.016.688,49 € | | 1.561.202,27 € | 13.455.486,22 € | 0,00 € | 13.455.486,22 € | |
| CAJA DUERO- Plan inversiones 93 | 4.292.188,98 € | | 446.235,23 € | 3.845.953,75 € | 0,00€ | 3.845.953,75 € | |
| CAJA DUERO- Plan inversiones 97 | 5.157.880,57 € | | 1.444.254,07 € | 3.713.626,50 € | 0,00€ | 3.713.626,50 € | |
| CAJA DUERO- Plan inversiones 98 | 6.499.621,43 € | | 1.397.810,79 € | 5.101.810,64 € | 0,00€ | 5.101.810,64 € | |
| CAJA DUERO- Plan inversiones 99 | 7.888.650,77 € | | 1.316.388,12 € | 6.572.262,65 € | 0,00€ | 6.572.262,65 € ⁽¹⁾ | |
| CAJA DUERO- Plan inversiones 04 | 7.012.149,64 € | | 585.960,79 € | 6.426.188,85 € | 0,00€ | 6.426.188,85 € | |
| CAJA DUERO- Plan inversiones y amortización 05 | 12.299.002,58 € | | 1.118.091,12 € | 10.062.820,34 € | 1.118.091,12 € | 11.180.911,46 € | |
| CAJA DUERO- Plan inversiones y amortización 06 | 8.915.997,58 €* | | 680.814,06 € | 8.235.183,52 € | 0,00 € | 8.235.183,52 € | |
| B.B.V.APlan Inversiones 07 | 9.446.226,11 € | | 726.632,76 € | 7.992.960,59 € | 726.632,76 € | 8.719.593,35 € | |
| CAJA DUERO- Plan Inversiones 08 | 36.216.739,43 €* | | 1.181.295,98 € | 35.035.443,45 € | 0,00€ | 35.035.443,45 € | |
| BBVA Plan Inversiones y amortización 09 | 11.570.458,96 € | | 316.787,52 € | 10.933.189,98 € | 320.481,46 € | 11.253.671,44 € | |
| BBVA Plan Inversiones 10 | | | | 12.008.968,35 € | 176.961,40 € | 12.185.929,75 € ⁽²⁾ | |
| TOTAL CAPITAL VIVO PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 134.437.828,11 € | 0,00 € | 13.306.028,60 € | 128.445.006,63 € | 4.872.722,63 € | 133.317.729,26 € | |
| Liquidación definitiva 2008 participación tributos del estado | 0,00 € | | | 682.951,56 € | 2.731.806,19 € | 3.414.757,75 € | |
| TOTAL CAPITAL VIVO PRÉSTAMOS CON ENTIDADES PÚBLICAS | 134.437.828,11 € | 0,00 € | 13.306.028,60 € | 129.127.958,19 € | 7.604.528,82 € | 136.732.487,01 € | |
| (1) Pendiente de disponer: Préstamo 1999 - 0,01€ | | | | | | | |
| (2) Pendiente de disponer: Préstamo 2010 - 4.485.929,75 | | | | | | | |

B- Datos ejercicio 2011

El Balance recoge:

- ✓ El importe de los capitales dispuestos y pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2010 de los préstamos concertados con entidades de crédito, contabilizados en las cuentas 170 y 520.
- ✓ Las cantidades pendiente de devolución de PTE años 2008 y años 2009, contabilizadas en las **cuentas 171 y 521.**

El seguimiento del **Estado de la deuda en el año 2011,** a diferencia con el ejercicio 2010, se realizó a través del módulo de endeudamiento de la aplicación informática, el cual no permite incluir las cantidades pendientes de devolución de la PTE años 2008 y 2009, correctamente contabilizadas de acuerdo con la nota informativa de la IGAE.

La diferencia entre el balance y el estado de la deuda de 13.667.213,56 €es la correspondiente a la devolución de la PTE años 2008 y 2009.

Detalle de importes balance y estado deuda

Conclusión alegación cuarta:

Las diferencias entre balance y el estado de la deuda son consecuencia de la forma en la que se ha podido realizar el seguimiento y la elaboración del estado de la deuda de la Memoria de la Cuenta General, para los ejercicios 2010 y 2011, hoja de cálculo o aplicación informática respectivamente.

Con la salvedad de la contabilidad de la devolución de participación en tributos del estado año 2008, contabilizada en la cuenta 408 en el ejercicio 2010 y rectificada en el ejercicio 2011, el Ayuntamiento de Salamanca esta contabilizando correctamente el endeudamiento financiero y confeccionando debidamente el estado de la deuda, el cual a partir del año 2011 se realiza a través del módulo de endeudamiento de la aplicación informática.

Contestación a la alegación:

En el Informe se señala que el origen de las diferencias entre el Balance y el Estado de la Deuda radica en un préstamo concertado en el ejercicio 2010 pero no

dispuesto, así como en 2010 y 2011, por el importe correspondiente a la devolución de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2008, no contraído inicialmente y contraído posteriormente, en los ejercicios de referencia. Este contenido del Informe coincide con lo que se expone en la alegación, de forma que la diferencia proviene, tanto en 2010 como en 2011, de la devolución de la participación en tributos del Estado así como del apunte por capitales no dispuestos (en este caso sólo referente a la diferencia de 2010). Justificadas por el Ayuntamiento tales diferencias, y siendo coincidentes con las expuestas en el Informe, procede valorar si debe existir coincidencia entre la información del Balance y la del Estado de la deuda. La respuesta es afirmativa, ya que teniendo en cuenta la Regla 11.2 de la INCL:

"El SICAL-Normal se configura como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que debe garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle."

El registro del endeudamiento es uno de los aspectos que en atención a la Regla 11.3.c debe permitir el sistema contable.

Por tanto, la justificación dada por el Ayuntamiento de Salamanca sobre el incorrecto funcionamiento del módulo de endeudamiento en 2010 y su consecuente llevanza en una hoja de cálculo, así como los impedimentos que el mismo presenta en 2011, no sería admisible.

Adicionalmente, debe señalarse que la nota informativa 1/2010 de la IGAE establece expresamente la inclusión en el Estado de la Deuda de las cantidades a devolver por la participación en tributos del Estado.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN QUINTA:

Párrafos de referencia (páginas 42, 43, 44 y 83)

III.2. CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

III.2.3. COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO
FINANCIERO EXISTENTE EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

...

En base a todo ello, se expone la información del endeudamiento financiero, por ejercicios, de los Ayuntamientos capitales de provincia, obrante en poder del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con distinción de la que proviene del Banco de España, incluyendo a continuación una explicación de la misma.

| | Entidades Locales* (datos en miles de euros) | | | | | | |
|------------|---|---------|---------|-------------|---------|---------|--|
| | Endeudamiento contraído por las entidades locales | | CIR Lo | CIR Local** | | CIRBE | |
| | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 | |
| Ávila | 48.662 | 50.431 | 47.700 | 46.334 | 49.578 | 49.595 | |
| Burgos | 162.480 | 159.981 | 159.302 | 147.305 | 168.694 | 155.380 | |
| León | 68.204 | 64.429 | 76.526 | 88.674 | 134.105 | 121.995 | |
| Palencia | 36.891 | 37.871 | 35.510 | 31.520 | 41.051 | 36.634 | |
| Salamanca | 128.832 | 142.302 | 139.422 | 134.337 | 140.325 | 145.181 | |
| Segovia | 36.276 | 38.600 | 24.167 | 23.378 | 33.331 | 28.441 | |
| Soria | 22.703 | 24.067 | 21.075 | 21.453 | 22.527 | 22.948 | |
| Valladolid | 230.076 | 232.254 | 222.802 | 204.898 | 232.838 | 215.711 | |
| Zamora | 20.862 | 23.834 | 20.357 | 19.379 | 23.029 | 24.247 | |
| Total | 754.986 | 773.769 | 746.861 | 717.278 | 845.478 | 800.132 | |

^{*}La información se refiere a los Ayuntamientos, dado que los organismos autónomos no tienen endeudamiento financiero. CUADRO Nº 17

...

En el caso de Salamanca, si bien con la información y documentación facilitadas no se ha podido identificar de forma exacta la diferencia, la misma parece provenir de la inclusión en la deuda publicada por parte del Ministerio, para Salamanca, del capital disponible o no dispuesto de un préstamo, así como de otros riesgos financieros y, finalmente,

^{**} Fuente: Deuda viva de las entidades locales publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

de un préstamo por importe de 2.741.000 € que parece haberse formalizado en el año 2004 y no figuraría contabilizado por el Ayuntamiento.

...

IV. CONCLUSIONES

ÁREA 2

Conciliación del Endeudamiento Financiero del Sector Público Local de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León

...

23) Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica una Deuda viva superior a la registrada en contabilidad por los Ayuntamientos de Salamanca y León que, en lo que se ha podido comprobar, corresponde, para el caso de Salamanca, al menos, a un préstamo formalizado en el año 2004 que no figuraría contabilizado por el Ayuntamiento.

Alegación realizada:

Comprobación de la información del endeudamiento financiero existente en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Epígrafes III.2.3)(IV. Conclusiones).

En el punto III.2.3 Comprobación endeudamiento financiero MAP, se presenta la siguiente tabla comparativa, con relación a la información de endeudamiento facilitada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas (MHAP).

| Entidades locales (datos en miles de euros) | | | | | | |
|---|---|---------|--|---------|---------|---------|
| | Endeudamiento contraído por las EELL | | CIR local (Deuda viva publicada por MHAP) | | CIR | RBE |
| | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 |
| Salamanca | 128.832 | 142.302 | 139.422 | 134.337 | 140.325 | 145.181 |

En la página 44 del informe provisional, el Consejo de Cuentas manifiesta que el Ayuntamiento no ha contabilizado un préstamo por importe de 2.741.000 €formalizado en el año 2004

Y en la conclusión 23 se recoge que el MHAP publica una deuda viva superior a la registrada por el Ayuntamiento de Salamanca, correspondiendo, al menos, a un préstamo formalizado en el año 2004 que no figuraría contabilizado por el Ayuntamiento de Salamanca

- Las diferencias entre las cifras de endeudamiento del Ayuntamiento, MHAP y CIRBE no son consecuencia de errores u omisiones en la contabilidad del Ayuntamiento, se deben a los distintos criterios utilizados en la toma de los datos para el cálculo de la cifra de endeudamiento.
- El **Ayuntamiento de Salamanca** se ajusta en el cálculo de su endeudamiento a los criterios recogidos en la **Orden EHA/4040/2004**, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local que establece la obligación de contabilizar las deudas contraídas con entidades de crédito o con terceros por préstamos recibidos u otros débitos, en las **cuentas 170, 171, 520 y 521**, de acuerdo con el criterio de caja, criterio general de reconocimiento de estos pasivos.

Con la salvedad de la contabilidad en el ejercicio 2010 de la devolución de PTE 2008, contabilizada en la cuenta 408 y rectificada en el ejercicio 2011 mediante asiento nº 8434/2011(se puede consultar en la pag. 18 del presente informe) imputándose en dicho momento a las cuentas 171 y 521.

- El MHAP realiza su cálculo siguiendo la nota metodológica publicada por su Secretaría de Estado de Hacienda y presupuesto, en dicha nota se establece que la cifra de endeudamiento se calcula en términos agregados incluyendo las entidades dependientes del Ayuntamiento, lo cual difiere de los criterios de contabilidad del endeudamiento establecidos en la Orden EHA/4040/2004.
- La manifestación respecto a que **el Ayuntamiento no ha contabilizado un préstamo** por importe de 2.741.000 € formalizado en el año 2004, **no es correcta**, la diferencia se corresponde con la **cuota de amortización anual e intereses ejercicio 2010** del préstamo número 95-43552162 concertado con BBVA en el año 2004. (Amortización = 2.530.555,89 € Intereses = 209.566,58 €)

Se debe a que dicha cuota, por importe de 2.741.068 € tiene vencimiento y pago el 31 de diciembre de cada año, y así es contabilizada por el Ayuntamiento.

Sin embargo el **BBVA la imputa indebidamente al ejercicio siguiente de su vencimiento** (en el año 2011) por lo tanto el capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre que comunica el BBVA a la CIRBE es superior al que refleja correctamente el estado de la deuda del Ayuntamiento de Salamanca. Esta diferencia había sido puesta de manifiesto en la diligencia de conciliación a 31 de diciembre del correspondiente ordinal bancario e incluida en la Cuenta General del ejercicio 2010.

Se muestra a continuación la información facilitada por el MAP respecto al riesgo declarado por el BBVA en relación a este préstamo en el que se observa que se incluye con la clave BSDVB (Crédito financiero en euros dudoso vencido no moroso), el importe de 2.741.000 €que se corresponde con la cuota **vencida y abonada** de capital e intereses a 31 de diciembre de 2010.

| Entida | nd prestamista | Fecha Deuda | Clave Riesgo (segun claves CIRRE) Clave RCL * | | Importe Deuda | |
|--------|----------------|--------------|---|-----------|---------------|--|
| Código | Denominación | 1 cena Deada | chave the sgs (seguir chaves cittle) | CIUVC_BCE | (PDE) | |
| 0182 | BBVA | 2010/12 | BSDVA | 20040204 | 7.592.000 | |
| 0182 | BBVA | 2010/12 | BSDVB | 20040204 | 2.741.000 | |

En el ejercicio 2011 el BBVA mantiene la misma discrepancia puesta de manifiesto en la presente alegación respecto a la cuota de vencimiento y pago a 31 de diciembre de 2011, al ser comunicada indebidamente como deuda viva por el banco a 31 de diciembre del 2011.

Conclusión alegación quinta:

Con la salvedad respecto al ejercicio 2010 de la contabilidad de la devolución de PTE 2008, contabilizada en la cuenta 408, corregida e imputada en el ejercicio 2011 a las cuentas 171 y 521 mediante el asiento nº 8434/2011(se puede consultar en la pag. 18 del presente informe), el Ayuntamiento de Salamanca registra adecuadamente su endeudamiento de carácter financiero, siguiendo los principios y criterios de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y las diferencias con la Deuda Viva del MHAP y la CIRBE son debidas a la utilización de criterios diferentes en la toma de los datos.

Contestación a la alegación:

Sobre las discrepancias expuestas en relación con la Deuda viva publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como por el CIRBE, la alegación del Ayuntamiento es coincidente con el contenido del Informe. No obstante, en relación con el préstamo de 2.741.000 euros, contemplada la alegación del Ayuntamiento de Salamanca se señala que si bien en el Informe no se afirma que el Ayuntamiento no haya contabilizado un préstamo por importe de 2.741.000 euros formalizado en el año 2004, sino que se establece que "... si bien con la información y documentación facilitadas no se ha podido identificar de forma exacta la diferencia, la misma parece provenir de la inclusión en la deuda publicada por parte del Ministerio, para Salamanca, del capital disponible o no dispuesto de un préstamo, así como de otros riesgos financieros y, finalmente, de un préstamo por importe de 2.741.000 € que parece

haberse formalizado en el año 2004 y no figuraría contabilizado por el Ayuntamiento", esto es, se ha utilizado un tiempo condicional que establece una limitación.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción de los párrafos afectados en los términos señalados a continuación:

- el párrafo de las páginas 43-44:

"Por su parte, como se ha señalado, en el caso de León, en 2010 y 2011, así como Salamanca en 2010, el Ministerio publica una deuda superior a la que estas entidades registran contablemente. En el caso de Salamanca, si bien con la información y documentación facilitadas no se ha podido identificar de forma exacta la diferencia, la misma parece provenir de la inclusión en la deuda publicada por parte del Ministerio, para Salamanca, del capital disponible o no dispuesto de un préstamo, así como de otros riesgos financieros y, finalmente del vencimiento de un préstamo con el BBVA formalizado en el año 2004 por importe de 2.741.000 € que ha sido contabilizado por el Ayuntamiento a 31 de diciembre y que atendiendo a la información del Ministerio y de la propia entidad financiera, figuraría como pendiente de pago a dicha fecha, por vencer en el ejercicio siguiente el día 4 de enero."

- la conclusión número 23, quedando la redacción de su primer párrafo como sigue:

"Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica una Deuda viva superior a la registrada en contabilidad por los Ayuntamientos de Salamanca y León que, en lo que se ha podido comprobar, corresponde, para el caso de Salamanca, al menos, al vencimiento a 31 de diciembre de un préstamo formalizado en el año 2004, contabilizado por el Ayuntamiento y pendiente según la información del Ministerio."

<u>ALEGACIÓN SEXTA:</u>

Párrafos de referencia (páginas 52, 53, 88 y 90)

III.3. COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

. . .

A efectos de la evaluación señalada, el propio Informe de Intervención a la Liquidación del ejercicio 2009, determina el cumplimiento del objetivo referente a la cifra de

ahorro neto, no así el relativo al importe de la Necesidad de Financiación, donde se produce una desviación del objetivo del Plan, que según se ha podido calcular asciende a 3.387.651,64 €, determinándose, finalmente, que el Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2011 no se está cumpliendo y debe ser revisado.

• • •

Si bien en la Liquidación del ejercicio 2010 se habrían cumplido, atendiendo al propio Informe de la Intervención, las previsiones del Plan de Saneamiento Económico-Financiero aprobado y autorizado, tanto por obtención de ahorro neto positivo como por Capacidad de Financiación, en la Liquidación de 2011, sin embargo, se obtuvo tanto ahorro neto de carácter negativo como Necesidad de Financiación. Por esto último se habrían incumplido nuevamente los objetivos del Plan, en cuyo horizonte temporal se establecía la reconducción, para 2011, a la situación de equilibrio presupuestario y a la generación de ahorro neto positivo, teniendo en cuenta que no existe constancia de que se haya producido la revisión de dichos objetivos, a que se aludía en el Informe de Intervención a la Liquidación de 2009.

IV. CONCLUSIONES

...

ÁREA 5. Análisis de la situación global de Endeudamiento

•••

41)... Adicionalmente, en 2011, ha obtenido ahorro neto negativo y ha incumplido el objetivo de Estabilidad presupuestaria, y, consecuencia de ello, el Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2011 aprobado por el Ayuntamiento y autorizado por la Junta de Castilla y León.

V. RECOMENDACIONES

• • •

5) Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económico-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

Alegación realizada:

Comprobación de las operaciones de crédito de endeudamiento financiero (Epígrafe III.3) (Conclusión Área 3.26) (Conclusión Área 5.41) (Recomendación 5).

Del informe del Consejo de Cuentas (Páginas 53, 84, 88 y 90), parece deducirse que el horizonte temporal del Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2011, era en el 2011 y que éste no se ha cumplido, así por ejemplo en las páginas 88 y 90 se dice, respectivamente:

"Adicionalmente, en 2011, ha obtenido ahorro neto negativo y ha incumplido el objetivo de Estabilidad presupuestaria, y, consecuencia de ello, el Plan de Saneamiento Económico-financiero 2008-2011 aprobado por el Ayuntamiento y autorizado por la Junta de Castilla y León". (Conclusión Área 5.41).

"Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económico-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación". (Recomendación 5).

El horizonte temporal del Plan era generar capacidad de financiación, obtener ahorro neto positivo y volumen de endeudamiento inferior al 110%, **con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010** (que se aprueba en 2011) y en el presupuesto de 2011.

Ya que este plan trae su causa en el presupuesto de 2008 y en la liquidación de 2007, por tanto, como el plan es a tres años, los objetivos debían cumplirse en la aprobación del presupuesto del 2011 y en la aprobación de la liquidación de 2010, caso contrario el plan tendrá una duración superior a tres años¹, extremo no previsto en el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L.) y el Plan fue aprobado por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

En definitiva, en el horizonte temporal del plan, éste se ha **cumplido** como lo corrobora el informe del Interventor de verificación del cumplimiento del Plan de saneamiento económico-financiero (2008-2011) a fecha de 8 de junio 2011, Rfa 109/11/Ayto.

¹ Liquidación 2007 Liquidación 2008 Liquidación 2009 Liquidación 2010
1 er año 2º año 3 er año

Tratamiento de las alegaciones al Informe Provisional

24

Para corroborar lo expuesto anteriormente, se transcribe literalmente parte de las páginas 4, 23 y 24 del propio Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2011, aprobado por el Ayuntamiento y autorizado por la Junta de Castilla y León:

"es el Plan económico-financiero de reequilibrio, según disponen los artículos 22 del T.R.L.G.E.P. y 19 del R.L.G.E.P., habida cuenta del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto y modificaciones del ejercicio 2008 y liquidación del año2007, en términos de necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales". (Página 4)

'I. CONTENIDO DEL PLAN

Este plan contiene una serie de objetivos de gestión, diferenciando los objetivos generales de los operativos

1.1. OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL

El objetivo final de este Plan es generar capacidad de financiación en términos del sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales, así como la obtención de ahorro neto positivo y que la ratio de endeudamiento siga permaneciendo por debajo del 110%.

Para la consecución del objetivo nuclear del Plan expresado en el párrafo anterior se hace necesario fijar unos objetivos de carácter operativo que, a continuación, se establecen.

1.2. OBJETIVOS DE CARÁCTER OPERATIVO

1.2.1. Recuperación del ahorro corriente

La Corporación deberá corregir la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más las amortizaciones.

Dicho objetivo se concreta, para cada ejercicio económico, de la siguiente forma:

Año Objetivo operativo

- 2009 Ahorro corriente negativo inferior al 2% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2008
- 2009 Ahorro corriente negativo inferior al 2% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2009
- 2010 Ahorro corriente negativo inferior al 1% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2009
- 2010 Ahorro corriente negativo inferior al 1% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2010
- 2011 Ahorro corriente positivo superior al 0% de los derechos corrientes liquidados en el ejercicio 2010
- 2011 Ahorro corriente positivo superior al 0% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2011

1.2.2. Retorno del ahorro neto positivo

El ahorro neto negativo del ayuntamiento de Salamanca es el 2,53% de los derechos corrientes liquidados en el ejercicio 2007, y éste debe tornarse positivo al finalizar el plazo de vigencia del plan.

Este objetivo se materializa, para cada anualidad, de la siguiente manera:

| Año | Objetivo operativo |
|------|--|
| 2009 | Ahorro neto negativo inferior al 2% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2008, incluida la anualidad teórica de amortización de la operación de crédito prevista en el presupuesto 2009 |
| 2010 | Ahorro neto negativo inferior al 1% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2009, incluida la anualidad teórica de amortización de la operación de crédito prevista en el presupuesto 2010 |
| 2011 | Ahorro neto positivo superior al 0% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2010, incluida la anualidad teórica de amortización de la operación de crédito prevista En el presupuesto de 2011 |

1.2.3. Disminución del Endeudamiento del Ayuntamiento de Salamanca y sus entes dependientes

La ratio de endeudamiento debe mantenerse durante toda la vigencia del plan por debajo del 110% y debe obtenerse de los estados contables consolidados.

Este objetivo se refleja, para cada año, para el Ayuntamiento de Salamanca y todos sus entes dependientes, de este modo:

| Año | Objetivo operativo endeudamiento |
|------|--|
| 2009 | El importe de las operaciones de crédito a concertar no debe ser superior a las amortizaciones a realizar en el ejercicio, y siempre la ratio de endeudamiento tiene que estar situada por debajo del 110% |
| 2010 | El importe de las operaciones de crédito a concertar no debe ser superior a las amortizaciones a realizar en el ejercicio, y siempre la ratio de endeudamiento tiene que estar situada por debajo del 110% |
| 2011 | El importe de las operaciones de crédito a concertar no debe ser superior a las amortizaciones a realizar en el ejercicio, y siempre la ratio de endeudamiento tiene que estar situada por debajo del 110% |

1.2.4. Obtención de capacidad de financiación

Las Entidades del Ayuntamiento de Salamanca que están dentro del ámbito de aplicación subjetiva del artículo 4.1 del R.L.E.P. deben tener capacidad de financiación al finalizar la vigencia de este plan.

| Año | Objetivo operativo |
|------|--|
| 2009 | El importe de la necesidad de financiación (21.653.492,20) debe minorar en un 33%, obtenida de la liquidación y cuentas anuales del ejercicio 2008 |
| 2010 | El importe de la necesidad de financiación (21.653.492,20) debe reducirse en un 66%, obtenida de la liquidación y cuentas anuales del ejercicio 2009 |
| 2011 | Debe existir capacidad de financiación, deducida de la liquidación y cuentas anuales del ejercicio 2010" |
| | |

(Páginas 23 y 24)

Así como las conclusiones del informe de Intervención antes citado:

"I. CONCLUSIONES

Primera.- De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca, se genera ahorro corriente positivo, cumpliendo el P.S.E.F.

Segunda.- De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca, se obtiene ahorro neto positivo, cumpliendo el P.S.E.F.

Tercera.- El capital vivo 31-12-2010, deducido los estados y cuentas anuales del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca y de sus entes dependientes, incluidos en el art 4.1 del R.L.E.P., ha aumentado respecto a 31-12-2009, no obstante la ratio de endeudamiento es inferior al 110% en consecuencia se cumple el objetivo del P.S.E.F.

Cuarta.- De los estados y cuenta anuales del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca y de sus entes dependientes incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P., se desprende que el Ayuntamiento de Salamanca tienen capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, cumpliéndose el objetivo del P.S.E.F

Quinta.- Este interventor considera que sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos de carácter general del plan de saneamiento económico Financiero, teniendo en cuenta el remanente de tesorería negativo y las consideraciones reflejadas en el informe de la liquidación del presupuesto, el Pleno de la Corporación debería aprobar un **plan de austeridad** que conduzca al control exhaustivo y riguroso del ingreso y gasto público así como a la búsqueda de fuentes de financiación para atender las obligaciones mínimas que exige la Ley.

Significando que este plan debe de hacerse extensivo a todos los entes dependientes del Ayuntamiento de Salamanca incluidos en el art. 4.1 y 4.2 del R.L.E.P.

Sexta.- El presente informe deberá ser puesto en conocimiento del Pleno de la Corporación y una vez conocido por referido órgano, se dará traslado a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a los efectos de seguimiento regulado en el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de quince días hábiles (art. 22.2 R.L.E.P)."

Cuestión distinta es que el título del plan 2008-2011, induzca a error, que en la liquidación de 2011 se produzca ahorro neto negativo o necesidad de financiación, pero el Ayuntamiento no ha incumplido nada y no tenía la necesidad de hacer ningún plan, en base a lo siguiente:

- El órgano que tiene la tutela financiera (Dirección General de Tributos y Financiación autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León) entiende que el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es aplicable exclusivamente en el marco de una concreta petición de autorización de endeudamiento. Fuera de este caso, **no existe** obligación de formular el plan de saneamiento, en el supuesto de ahorro neto negativo, al que se refiere el artículo 53 citado.

- Significar que el Ayuntamiento de Salamanca, no concertó ninguna operación de endeudamiento, excepto la del pago a proveedores en 2012, en los ejercicios 2011 y 2012.
- Los estados contables del Ayuntamiento de Salamanca consolidando con sus entes dependientes, en la liquidación de 2011 arrojó una necesidad de financiación de 5.778.262,74 que es el 4,21% de los ingresos no financieros consolidados y el límite del déficit no financiero de las liquidaciones de presupuestos de las Entidades locales del ejercicio 2011, hasta el que no será necesario presentar planes económico-financieros de reequilibrio, según la Circular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por la que se comunica a las Entidades Locales el Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aprobación de los Planes Económico-financieros de reequilibrio con motivo de la liquidación de los Presupuestos del 2011 (Circular de 22-05-2012), es el 4,39% de los ingresos no financieros consolidados del Ayuntamiento de Salamanca.

Conclusión alegación sexta:

A.-El Ayuntamiento de Salamanca ha cumplido el Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2011, significando que su horizonte temporal finalizaba con la liquidación del presupuesto de 2010 y aprobación del presupuesto de 2011.

B. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, se desprende que el Ayuntamiento de Salamanca tiene necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, sin **embargo no es necesario la aprobación de un plan económico-financiero de reequilibrio por no superar el límite de déficit no financiero**, establecido en el 4,39% (4,21% <4,39%), y tampoco es necesario hacer el plan de saneamiento previsto en el art 53 del T.R.L.R.G.L., por tener remanente de tesorería negativo, ya que el Ayuntamiento de Salamanca no ha concertado operación de endeudamiento en los ejercicios 2011 y 2012, salvo la derivada del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero.

Contestación a la alegación:

El incumplimiento del Plan de Saneamiento Económico 2008-2011 a que se hace referencia en diferentes partes del Informe, objeto de la alegación se confirma y deduce del propio Informe de Intervención a la Liquidación del ejercicio 2009, así como en el

Informe que se emite para la concertación de la operación de crédito formalizada en el ejercicio 2010 que ha sido objeto de comprobación.

Adicionalmente, la referencia al incumplimiento de los objetivos del Plan en lo que a los datos de liquidación del ejercicio 2011 se refiere, es totalmente procedente por cuanto aún cuando para el ejercicio 2011 el Plan se hubiese establecido y aprobado en términos de previsiones, resulta obvia e intrínseca la comparación de las mismas con su materialización o realización efectiva, esto es, con los datos de liquidación, a efectos de verificar el cumplimiento de las previsiones.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

No obstante, se realiza aclaración de la conclusión nº 41 en orden a mejorar el detalle del contenido del análisis realizado en el Informe, quedando el texto como sigue:

41) ... Adicionalmente, en 2011, ha obtenido ahorro neto negativo y ha incumplido el objetivo de Estabilidad presupuestaria, y, en consecuencia de ello, los objetivos del Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2011 aprobado por el Ayuntamiento y autorizado por la Junta de Castilla y León."

ALEGACIÓN SÉPTIMA:

Párrafos de referencia (páginas 58, 59 y 86)

III.4. CONCILIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO
NO FINANCIERO

III.4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO

De especial interés resulta la comparación de la información analizada, referente al endeudamiento no financiero a 31 de diciembre de 2011, con aquella que se deduce de los Certificados a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, a través de los que las entidades locales debían comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus obligaciones pendientes de pago registradas con anterioridad al 1 de enero de 2012, que cumpliesen los requisitos de ser vencidas, líquidas y exigibles, así como de provenir de contratos regulados por la normativa contractual del Sector Público.

La comparación a que se hace referencia, en función de la información recibida en este Consejo de Cuentas, es la que se expone a continuación:

| | Entidad Local y E | Entes dependientes |
|------------|--|---|
| | Endeudamiento no financiero a 31/12/2011 | Información Obligaciones a 1/1/12, RD-Ley 4/2012 |
| Ávila | 13.744.694,61 | |
| Burgos | 52.076.419,71 | 23.501.318,88 |
| León | 215.355.773,91 | 165.750.250,68 |
| Palencia | 7.824.268,74 | 3.800.239,73 |
| Salamanca | 24.984.848,11 | 15.376.831,96 |
| Segovia | 6.173.003,21 | 0,00 |
| Soria | 9.685.968,45 | 8.252.237,07 |
| Valladolid | 38.782.256,92 | 5.426.198,23 |
| Zamora | 17.009.906,85 | 17.296.176,66 |
| Total | 385.637.140,51 | 239.403.253,21 |

CUADRO Nº 28

Se observan diferencias en todas las entidades, pudiendo presumirse que las mismas se producen como consecuencia de que parte de las obligaciones registradas contablemente, no cumplen los requisitos anteriormente señalados, establecidos por el Real Decreto-Ley 4/2012. En su defecto, las diferencias podrían provenir de obligaciones no certificadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Tan solo en el caso de Zamora las obligaciones certificadas superan al endeudamiento no financiero registrado. Este Ayuntamiento ha comunicado que un importe de 3.812.089,43 € correspondiente a obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 figura como no contabilizado.

Asimismo, los Ayuntamientos de Salamanca, Soria y Valladolid comunican que parte de las obligaciones certificadas por el Real Decreto-Ley 4/2012, por importes, respectivamente, de 7.442.602,07 \in , 742.312,92 \in y no concretados en el caso de Valladolid, figuran no contabilizadas, lo que contribuiría a aumentar las diferencias del cuadro nº 28.

. . .

IV. CONCLUSIONES

ÁREA 4. Análisis de la situación del Endeudamiento No Financiero o de carácter comercial de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León

...

34) Se ha comparado la información referente al endeudamiento no financiero de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León, a 31 de diciembre de 2011, con la comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que las entidades locales debían certificar a este sus obligaciones pendientes de pago, registradas con anterioridad al 1 de enero de 2012, a efectos de su conciliación.

En todos los Ayuntamientos, salvo en el de Zamora, las deudas registradas contablemente superan a las certificadas al Ministerio, teniendo en cuenta que estas últimas debían cumplir determinados requisitos como los de ser vencidas, líquidas y exigibles, así como de provenir de contratos regulados por la normativa contractual del Sector Público.

Zamora ha comunicado que un importe de 3.812.089,43 euros certificados en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 no se encontraba contabilizado. Asimismo, los Ayuntamientos de Salamanca, Soria y Valladolid comunican que parte de sus obligaciones certificadas figuraban como no contabilizadas.

Alegación realizada:

Análisis de la situación del endeudamiento no financiero (Epígrafe III.4.1) (4. Conclusiones. Área 4).

En la página 92 del informe provisional, el Consejo de Cuentas considera que de los datos reflejados en el apartado III.4.1 endeudamiento no financiero, se constata la **falta de** conciliación entre los saldos acreedores de la contabilidad y los importes certificados en virtud del RDL 4/12 de Pago a Proveedores.

- El certificado emitido por el Interventor en relación al RDL 4/12 de Pago a Proveedores es de fecha 14/03/2012 y no de fecha 31/12/2011 por lo tanto a 14 de marzo parte de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior, correspondientes al endeudamiento no financiero, ya habían sido abonadas por la Tesorería del Ayuntamiento.
- El importe total de las facturas no contabilizadas incluidas en el certificado del Interventor citado anteriormente ascendía a 7.442.602,07€ y tal como se nos informó desde el Ministerio, se refería a aquellas facturas que no contaban con fase "O" y por lo tanto en ningún momento aumentarían el importe del endeudamiento no financiero a

31/12/2011. Ya que estas facturas se encontraban recogidas en la cuenta 413, cuyo saldo a 31/12/2011 era de 8.411.470,73€, superior al importe certificado el 14/03/2012 como facturas no contabilizadas. La diferencia se refiere a facturas anuladas o que no cumplían los requisitos exigidos por el RDL 4/12 para ser incluidas en el citado certificado.

Conclusión alegación séptima:

- No existe falta de conciliación entre los saldos acreedores de la contabilidad y los
 importes certificados en virtud del RDL 4/12 de pago a proveedores, ya que no se refiere
 al mismo momento temporal, siendo distintas las facturas recogidas en cada uno de
 ellos.
- El importe de 7.442.602,07€ no incrementa la diferencia, ya que las facturas están recogidas en la cuenta 413 al 31 de diciembre de 2011.

Contestación a la alegación:

Por una parte, con respecto al momento temporal, cabe la posibilidad de que entre el 31-12-2011 y la fecha en que se emiten los importes certificados en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 se hayan pagado parte de las cuantías de dichas obligaciones, en efecto, pero ello se haya contemplado en el texto del Informe al señalar que "En su defecto, las diferencias podrían provenir de obligaciones no certificadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Por otra parte, a raíz de la alegación realizada y revisada la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2011, se procede a modificar la referencia.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción de los párrafos afectados en los términos señalados a continuación:

- en la página nº 59:
- "Asimismo, los Ayuntamientos de Soria y Valladolid comunican que parte de las obligaciones certificadas por el Real Decreto-Ley 4/2012, por importes, respectivamente, de 742.312,92 \in y no concretados en el caso de Valladolid, figuran no contabilizadas, lo que contribuiría a aumentar las diferencias del cuadro nº 28."
- en la conclusión nº 34 (último párrafo):
- "Zamora ha comunicado que un importe de 3.812.089,43 euros certificados en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 no se encontraba contabilizado. Asimismo, los

Ayuntamientos de Soria y Valladolid comunican que parte de sus obligaciones certificadas figuraban como no contabilizadas."

ALEGACIÓN OCTAVA:

Párrafos de referencia (página 58, 59, 60 y 87)

III.4. CONCILIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO
NO FINANCIERO

III.4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO

...

Finalmente, en relación con el análisis del endeudamiento de carácter no financiero o comercial, se ha podido comprobar la existencia de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en los ejercicios 2011 y 2012 que afectan a las deudas con proveedores de los ejercicios 2010 y 2011 de todos los Ayuntamientos capitales de provincia. Se trata, así, de obligaciones aprobadas de forma extemporánea, fuera de los ejercicios en que debieron ser reconocidas, correspondientes a bienes y servicios prestados en los mismos.

Según lo señalado en el párrafo anterior, se muestran, a continuación, las deudas con proveedores correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 aprobadas mediante reconocimientos extrajudiciales de créditos en el ejercicio 2011 y en la parte de 2012 transcurrida a la finalización de los trabajos para la elaboración del presente informe (1 de noviembre de 2012).

Se muestra, asimismo, la comparación de esta información con los saldos registrados por las entidades y sus organismos autónomos como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, esto es, el saldo de la cuenta 413

.

| | 2010 | | 201 | 1 |
|------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| | 413 | REC** | 413 | REC** |
| Ávila | 508.442,99 | 0,00 | 7.605.220,41 | 8.492.255,39 |
| Burgos | 15.042.376,14 | 5.535.103,29 | 19.104.547,21 | 1.272.137,48 |
| León | 0,00 | 4.203.251,14 | 77.128.033,33 | 560.803,42 |
| Palencia | 0,00 | 848.532,96 | 516.125,96 | 478.608,81 |
| Salamanca | 7.377.638,26 | 6.293.744,59 | 8.411.934,51 | 9.887.472,84 |
| Segovia | 690.672,51 | 1.419.223,89 | 699.260,74 | 922.396,89 |
| Soria | 0,00 | 634.866,38 | 2.093.992,33 | 0,00 |
| Valladolid | 448.665,94 | 1.221.189,20 | 6.164.463,55 | 933.956,15 |
| Zamora | 2.745.487,47 | 3.169.955,45 | 2.288.447,60 | 566.502,03 |
| Total | 26.813.283,31 | 23.325.866,90 | 124.012.025,64 | 23.114.133,01 |

^{*} La información de referencia sólo resulta de aplicación para estas entidades y no para las sociedades mercantiles

CUADRO Nº 29

Dichas deudas, aprobadas de forma extemporánea, no coinciden en ningún año ni Ayuntamiento con los saldos apuntados por estos en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, resultando mayoritariamente los saldos de esta cuenta superiores a los importes aprobados en forma de reconocimiento extrajudicial de créditos, como es el caso de Ávila y Salamanca, en 2010, y León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora, en 2011, así como Burgos en ambos ejercicios. Destaca el caso de León en 2011, donde, con un saldo en la cuenta 413 superior a los 77.000.000 de euros, se aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos por un importe total tan solo algo superior a los 500.000 euros.

Para el ejercicio 2010, el Ayuntamiento de Ávila no aprueba REC y el Ayuntamiento de Burgos aprueba REC por un importe muy inferior al saldo de la cuenta 413. Por el contrario, León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora aprueban un importe superior al consignado en la cuenta 413.

Para el ejercicio 2011, Ávila, Salamanca y Segovia reconocen extrajudicialmente acreedores por importe superior al saldo de la 413. El resto consigna en esta cuenta un importe superior a lo aprobado con posterioridad como REC.

. . .

^{**} De los expedientes aprobados por los Ayuntamientos de Burgos y Zamora no se ha podido diferenciar la parte correspondiente a obligaciones de los capítulos 2 y 6, por lo que se ha tomado el dato de la totalidad del importe aprobado como REC. Para Salamanca no se ha podido diferenciar, de los expedientes aprobados en 2011 y 2012, lo que constituyen obligaciones de los ejercicios 2010 y 2011, por lo que se ha tomado como importe de las mismas el aprobado en el ejercicio inmediato posterior.

IV. CONCLUSIONES

ÁREA 4. Análisis de la situación del Endeudamiento No Financiero o de carácter comercial de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León

...

35) Se ha podido comprobar la existencia de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en los ejercicios 2011 y 2012 que afectan a las deudas con proveedores de los ejercicios 2010 y 2011 de todos los Ayuntamientos capitales de provincia.

Dichas deudas, aprobadas de forma extemporánea, no coinciden en ningún año ni Ayuntamiento con los saldos apuntados por estos en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, resultando mayoritariamente los saldos de esta cuenta superiores a los importes aprobados en forma de reconocimiento extrajudicial de créditos, como es el caso de Ávila y Salamanca, en 2010, y León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora, en 2011, así como Burgos en ambos ejercicios. Destaca el caso de León en 2011, donde con un saldo en la cuenta 413 superior a los 77.000.000 de euros, se aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos por un importe total tan solo algo superior a los 500.000 euros.

Por su parte, León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en 2010, y Ávila, Salamanca y Segovia, en 2011, aprueban mediante reconocimientos extrajudiciales de créditos obligaciones que a fin de año no figuraban registradas en la cuenta 413 como pendientes de aplicar a presupuesto.

Alegación realizada:

Análisis de la situación del endeudamiento no financiero (Epígrafe III.4.1) (IV. Conclusiones. Área 4)

El Consejo de Cuentas en la **conclusión nº 35** considera que de los datos recogidos en el apartado III.4.1 se deduce que **no existe coincidencia** entre los saldos recogidos en la cuenta **413**, acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y los importes aprobados en forma de **expedientes de reconocimiento extrajudicial** de crédito en los ejercicios 2010 y 2011.

Igualmente considera que el Ayuntamiento de Salamanca aprueba mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito obligaciones que a fin de año no figuraban registradas en la cuenta 413 como pendientes de aplicar al presupuesto.

Las facturas incluidas en la cuenta 413, tal y como establece la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local,

"recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que no se han aplicado al presupuesto" a 31 de diciembre y que cuentan con la correspondiente factura registrada en el Registro de Entrada de facturas del Ayuntamiento.

Por contra, el reconocimiento extrajudicial de facturas se refiere a aquellas respecto a las que se haya acreditado documentalmente la realización de la prestación o el servicio (art. 189.1 TRLRHL) y siempre y cuando no exista dotación presupuestaria en el ejercicio corriente (es decir, se refieran a obras, servicios o suministros de ejercicios anteriores) independientemente que las facturas hayan sido presentadas antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior y figuren por tanto en la cuenta 413, o se hayan registrado con posterioridad al cierre del ejercicio.

La coincidencia entre el importe de las facturas reflejadas en la cuenta 413 y el de las aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial es imposible, ya que las facturas contabilizadas en la cuenta 413 han podido ser anuladas por falta de conformidad, mientras que las incluidas en los reconocimientos extrajudiciales de facturas han podido ser registradas en el año de aprobación de los citados reconocimientos, pero que se refieren a obras, servicios y suministros de ejercicios anteriores.

Conclusión alegación octava:

Es normal que no exista coincidencia entre las facturas contabilizadas en la cuenta 413 (facturas registradas antes del 31/12 de cada año y no aplicadas a presupuesto) y las tramitadas mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (facturas correspondientes a gastos ejecutados en ejercicios cerrados, independientemente de la fecha de registro de las mismas).

Contestación a la alegación:

Como se define en el apartado III.4.1, en el análisis de los REC, se ha buscado efectuar una comparación entre los importes aprobados mediante REC que se refieren a obligaciones de los ejercicios 2010 y 2011 por prestaciones de bienes y servicios en los mismos y el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre donde deben registrarse las obligaciones derivadas de gastos no aplicados al presupuesto.

La justificación de esta comparación reside en el hecho de que en ambos casos nos encontramos ante el supuesto de bienes o servicios que material o físicamente han sido prestados al Ayuntamiento sin que, sin embargo, su obligación haya sido reconocida en el ejercicio en el que, atendiendo al principio de anualidad, debió reconocerse,

resultado oportuno que dichas obligaciones figuren al menos registradas, esto es, imputadas las transacciones, a fin de ejercicio, a cuyo efecto fue creada la cuenta 413.

Es cierto que la factura o documento justificativo ha podido surgir o ser presentada con posterioridad al cierre del ejercicio a que corresponde, pero en todo caso se evidencia una falta de control del gasto.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN NOVENA:

Párrafos de referencia (páginas 81, 82, 90 y 91)

IV. CONCLUSIONES

ÁREA 2. Conciliación del Endeudamiento Financiero del Sector Público Local de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León

...

17) En la conciliación entre los distintos estados contables de la información referente al endeudamiento financiero de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León, en los ejercicios 2010 y 2011, se ha podido comprobar la existencia de algunas diferencias, principalmente en los Ayuntamientos de Salamanca, Valladolid y Zamora, relacionadas con la contabilización de la devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008.

18) En la conciliación entre la información contable y presupuestaria del endeudamiento financiero, se han detectado diferencias en Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Soria, relacionadas, principalmente, con la práctica de regularizaciones contables así como con determinadas operaciones que, en ambos casos, no tienen incidencia presupuestaria.

Las regularizaciones señaladas están a su vez relacionadas con la reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo y las operaciones a que se hace referencia, con la devolución de la participación en tributos del Estado, que, como se ha señalado, no tiene incidencia en el presupuesto de gastos.

V. RECOMENDACIONES

• • •

- 6) Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.
- 7) Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Alegación realizada:

Conciliación del Endeudamiento Financiero del Sector Público Local de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León (IV. Conclusiones. Área 2)(V. Recomendaciones).

Según se indica en las **conclusiones 17 y 18:**

Existente diferencias entre la información contable y presupuestaria del endeudamiento financiero consecuencia de:

- La contabilización de la devolución de la liquidación definitiva de la participación en tributos del estado año 2008 (detallado en el apartado III.2.1 Conciliación, para las entidades locales, entre el endeudamiento financiero del Balance y el del Estado de la Deuda).
- Regularización contable, de reclasificación de deuda y devolución de la participación en tributos del Estado (detallado en el apartado III.2.3 Comprobación de la información del endeudamiento financiero del MHAP)

Y se recoge en las siguientes **recomendaciones**, que:

- 6) Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme la nota informativa de la IGAE.
- 7) Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo, así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos

a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

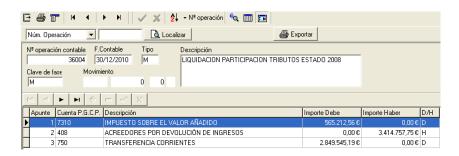
A. Contabilización de la devolución de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009.

Desde el ejercicio 2011 se está realizando correctamente de acuerdo a lo establecido en la nota informativa 1/2010 de la IGAE.

La devolución PTE año 2008 se contabilizó en el ejercicio 2010 en la cuenta 408, mediante el asiento nº 36004/2010, habiéndose rectificado y contraído en las cuentas de 171 y 521 en el ejercicio 2011, mediante el asiento nº 8434/201, diferenciando los importes a devolver entre el largo y corto plazo.

A continuación se presenta detalle de los asientos rectificativos registrados en contabilidad.

✓ Asiento 36004/2010

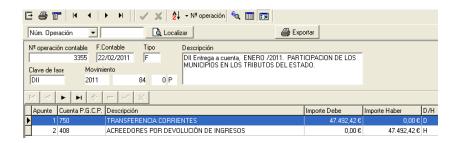


✓ Asiento 8434/2011

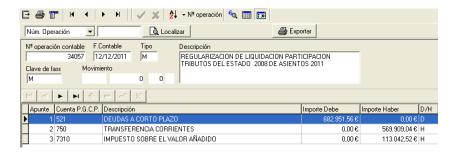


La devolución de tributos del estado de los años 2008 y 2009, durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se están contabilizando mensualmente mediante los siguientes asientos, de acuerdo con la nota informativa de la IGAE sobre el registro contable de estas operaciones:

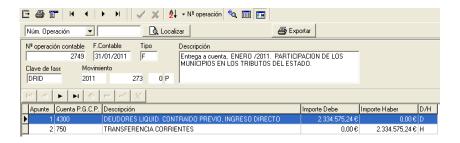
✓ 1.- Por el reconocimiento de la obligación mensual de devolución de ingresos:



La aplicación informática imputa automáticamente la devolución a las cuentas de ingreso por naturaleza, en el año 2008 las cuentas 750 y 7310. Al final de año se realiza un asiento manual de regularización del montante anual que ha supuesto la devolución de la Participación de tributos estatales de los años 2008 y 2009, imputándolo a la cuenta 521 y realizando un contrasiento en las cuentas de ingresos por naturaleza en las que la aplicación ha contabilizado las devoluciones.

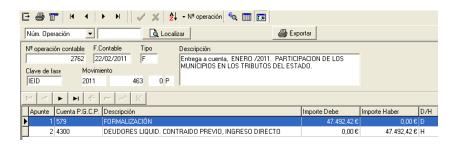


✓ 2.- Por el reconocimiento del derecho de cobro mensual en concepto de entrega a cuenta:

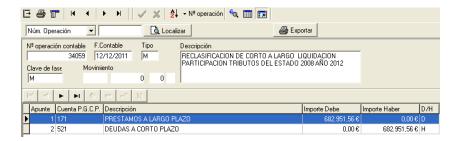


3.- Por la compensación de los débitos y créditos recíprocos y por la anulación de los derechos presupuestarios al efectuar la devolución de ingresos:

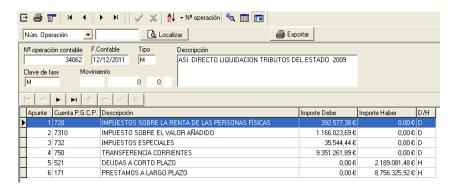




✓ 4.- Por la reclasificación temporal de deudas, por el importe de devolución correspondiente al año siguiente:



✓ 5.-En el año 2011 además de regularizar y contabilizar la devolución de tributos estatales del año 2008, se contabilizó de acuerdo con la nota informativa de la IGAE, el reconocimiento del saldo acreedor a devolver fraccionadamente por los tributos del estado del año 2009, mediante el asiento manual nº 34062/2011, diferenciando entre corto y largo plazo:



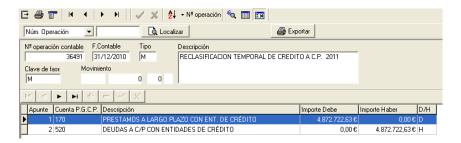
B. Reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo

Se realiza todos los años mediante asientos directos, tanto de los préstamos con entidades financieras (cuentas 170 y 520) como de la devolución de las liquidaciones definitivas de participación en tributos estatales años 2008 y 2009 (cuentas 171 y 521).

Se adjuntan los asientos de reclasificación de deudas realizados durante los años 2010 y 2011, por los importes consignados en el capítulo 9 del proyecto de presupuesto del año siguiente.

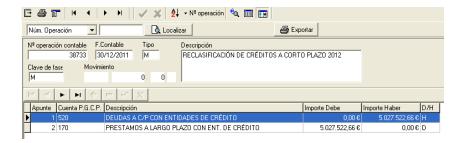
Año 2010

✓ Reclasificación temporal préstamos con entidades financieras

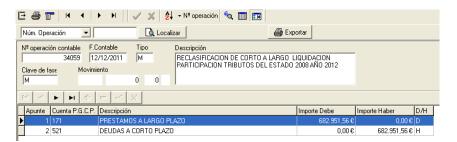


Año 2011

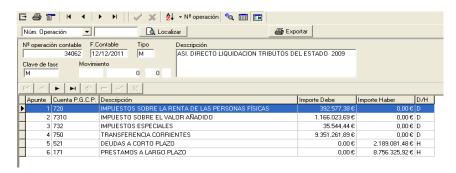
✓ Reclasificación temporal préstamos con entidades financieras



✓ Reclasificación a corto plazo de devolución tributos del estado año 2008



✓ Reconocimiento del saldo acreedor a devolver fraccionadamente por los tributos del estado del año 2009, en el que se distingue la imputación entre corto y largo plazo en función del momento temporal de la devolución, que a 31/12/2011 era de 5 años.



C. Periodificación de gastos financieros

El Ayuntamiento de Salamanca no realiza la imputación al ejercicio de los gastos financieros devengados, por aplicación del **principio de importancia relativa**, ya que la importancia en términos cuantitativos se considera escasamente significativa y no altera la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del Ayuntamiento.

Conclusión alegación novena:

- A. El Ayuntamiento de Salamanca está contabilizando correctamente la devolución de tributos estatales de los años 2008 y 2009, de acuerdo a lo establecido en la nota informativa nº 1/2010 de la IGAE sobre el registro contable de estas operaciones, una vez regularizado el asiento del año 2010 en el año 2011.
- B. El Ayuntamiento de Salamanca está realizando todos los años la regularización contable en cuanto a la reclasificación temporal de créditos y devolución participación tributos estatales año 2008 y 2009.
- C. En virtud del principio de importancia relativa no se considera necesaria la periodificación de los gastos financieros.

Contestación a la alegación:

Se distingue la contestación entre los siguiente apartados:

- A) La contabilización de la devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, no es realizada correctamente por el Ayuntamiento de Salamanca en el ejercicio 2010, si bien fue corregida en el ejercicio 2011, lo que está señalado en el Informe.
- B) Sobre la realización de la operación contable de reclasificación temporal de créditos, contemplada la alegación y revisados los trabajos, se ha comprobado que el Ayuntamiento sí la realiza.
- C) La INCL señala la aplicación del Principio de importancia relativa para los gastos e ingresos anticipados.

Se admite parcialmente la alegación realizada y se modifica la redacción del párrafo de la opinión, quedando expresado en los términos siguientes:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON Análisis del Endeudamiento del Ayuntamiento de Salamanca, Ejercicios 2010-2011

"Se ha podido comprobar en el registro del endeudamiento de carácter financiero

por parte del Ayuntamiento de Salamanca algunas diferencias entre sus Estados así

como en relación con la información del Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas, relacionadas, principalmente, con la contabilización de la devolución de la

participación en tributos del Estado. Se ha podido comprobar que la operación de

crédito formalizada y verificada en el periodo objeto de análisis, cumple la normativa de

las haciendas locales."

Palencia, 27 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry